CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de Bucaramanga para ejecutar el siguiente objeto: *"contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del 2020. ."* conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020.

ORLANDO ARIZA ARIZA

VoBo. Campo Elías Gutiérrez Polania
Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Revisó: *Lenin Ernesto Pabón Rodriguez*
Contratista Grupo Contratación CSET

Oscar Julian Mularoe Poveda
Contratista Grupo Contratación CSET

Scanned with MOBILE SCANNER

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos según estudio previo requiere autorización para contratar los servicios personales de carácter temporal de dos (2) personas naturales que durante esta vigencia ayuden a cumplir el rol del Sena al ejecutar la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de dos personas idóneas que impartan formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del 2020., teniendo en cuenta que en la planta de personal del Centro de Formación no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de dos (2) instructores *para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del 2020.*

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que esta contratación se encuentra incluida en la **Modificación No. 12 del PAA 2020** publicado por el Centro de formación y se encuentra registrado en las filas **Nos.2831 y 2832.**

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Objeto: contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del 2020.

Plazo de ejecución del contrato: cuatro *(04) meses, sin exceder la vigencia actual.*

Valor del Contrato: Se fija como valor total para los dos contratos la suma de veintidós millones ochocientos quince mil ochocientos pesos m/cte. ($ 22.815.800),

CDP: *No. 1120 del 9 de enero de 2020.*

AUTORIZACIÓN N°: 680

Dada en Bucaramanga, a los 11 AGO 2020

ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

Vo.Bo. Patricia Rodríguez Martínez
Subdirectora (E) del CSET.

Scanned with MOBILE SCANNER